



DECRETO No 355 DE 2017
(Mayo 08 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DEL AÑO 2017.

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Nacional; el numeral 2º literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012; las conferidas en el Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, Decreto 948 de 1995, el código de tránsito y transporte Ley 769 de 2002 y Ley 1098 de 2006.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad de policía y primera autoridad política del Municipio adoptar medidas que permitan conservar y garantizar el orden público, seguridad, tránsito, convivencia y cultura ciudadana las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado colombiano.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo (2ª) de la constitución política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 establece las funciones de los Alcaldes, y en el literal B numeral 2 ibídem en relación con el orden público lo facultan para dictar medidas para conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio.

Que el día de las madres en Colombia se festeja el segundo domingo del mes de mayo, y de acuerdo al calendario nacional el día 14 de mayo de 2017 se estará celebrando en cada ciudad y municipio del país.

Que con motivo de la celebración del día de las madres, se hace necesario adoptar medidas preventivas especiales tendientes a preservar la seguridad, el orden público, movilidad y cultura ciudadana.

Que el día ocho (8) de mayo de 2017, se celebró el quinto consejo de seguridad municipal en el que participaron autoridades municipales de policía, como el Alcalde Municipal, Ejército Nacional, C.T.I., Policía Nacional, Personero Municipal, el Director de Tránsito y Transporte y el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, donde se acordaron medidas tendientes a preservar el orden público y la seguridad, tales como establecer horarios para la circulación de motocicletas y número de uniformados que estarán prestando servicios en el Municipio, y otras medidas con el fin de garantizar a los residentes y visitantes el goce, la sana convivencia y una celebración tranquila en este día especial.



DECRETO No 355 DE 2017
(Mayo 08 de 2017)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA PARA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MAYO DEL AÑO 2017.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese el tránsito y circulación de motocicletas en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga, en los días y horarios que a continuación se relacionan.

El Día Domingo catorce (14) de mayo desde las 18:00 horas (6:00. p.m.) hasta el día Lunes quince (15) de mayo a las 04:00 horas (4.00. a.m.).

Parágrafo Primero: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto las motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional, C.T.I, Fiscalía General de La Nación, Ejército Nacional, organismos de emergencias y socorro, prevención y atención de desastres, seguridad, salud, domicilios de droguerías y restaurantes, y periodistas en el ejercicio de sus funciones, cuyos ocupantes deberán portar la correspondiente identificación oficial.

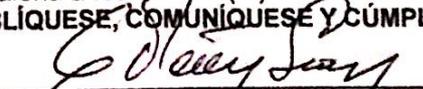
Parágrafo Segundo: El incumplimiento de la presente disposición será sancionado con la inmovilización del vehículo por el término de tres (3) días y Una amonestación contemplada en el artículo 123 del código nacional de tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier decreto o norma con vigencia anterior.

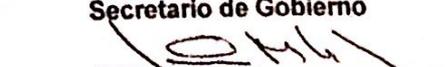
ARTICULO TERCERO: Comuníquese del presente Decreto a la Policía Nacional, Autoridades Militares, Fiscalía General de la Nación, C.T.I, Organismos de socorro, Oficina asesora de Comunicación y prensa para la difusión del presente acto administrativo.

Dado en Ciénaga Magdalena a los () Días del Mes de mayo de 2017

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Secretario de Gobierno


JORGE MARIO HENRÍQUEZ DÁVILA
Director de Intraciénaga